

BOLETÍN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE ZAPALA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XXVII

Zapala, 25 de octubre de 2024

EDICIÓN N.º 574

Intendente:	Sr. Carlos Damián Koopmann Irizar
Secretario General de Gabinete:	Sr. Jorge Adrián Cáceres
Secretario de Gobierno, Modernización y Turismo:	Mgtr. María Belén Aragón
Secretaría de Hacienda y Finanzas:	Cra. Analía Cristina Gret
Secretaría de Cultura:	Prof. María José Rodríguez
Secretaría de Educación, Promoción de Empleo y Producción:	A/C Sr. Jorge Adrián Cáceres
Secretaría de Desarrollo Humano:	Sra. Mariana Peralta
Secretaría de Planificación Urbana y Obras Públicas:	Ing. Gustavo Marcos David Caviasso
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable:	M.V. Juan Pablo Young
Secretaría de Deportes:	Prof. Daniel Llorenti
Secretaría de Servicios Públicos:	Sr. Etcheverry Rubén Darío
Presidente C.D.:	M.V. Víctor José Chávez
Concejales:	Prof. Gabriela Alejandra Aliaga Sr. Nicolás Jorge Alberto Castillo Prof. Lucrecia Andrea Meier Abg. Damián Augusto Herrero Sra. Anna Camila Sepúlveda Sr. Cristian Omar Campo Sra. Alicia del Carmen Masciocchi Sr. Hugo Alejandro Cabas Lic. Patricia Bristela Melinao Sra. Mirta Mabel Curaqueo
Juez de Faltas:	Abg. Luis Alberto García
Fiscal Administrativo Municipal:	Abg. Marcos Demian Saccoccia
Presidente Junta Electoral Municipal:	Dra. María Inés Zavala
Vocales Titulares:	Dn. Julio Pichaud Dra. Laura Pizzipaulo
Vocal Suplente:	Dra. Karina Andrea Tisot

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1774: Adjudicase en venta a favor de la señora Natalia Elisabet Uircan, de Nacionalidad Argentina, D.N.I N° 33.615.633, la fracción de tierra identificada como Lote 11, Manzana V, Sección 062/063, en la ciudad de Zapala con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del Municipio con cargo al adjudicatario de doscientos noventa y tres con cincuenta metros cuadrados (293.50m²), con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar.

DECRETO 289 FECHA: 01/10/2024

ORDENANZA N° 1775: Adjudicase en venta a favor del señor Aldo Aron Villagran Goyheneche, de Nacionalidad Argentina, D.N.I N° 10.680.192, la fracción de tierra identificada como Lote 13, Manzana 02, Sección 060, Nomenclatura Catastral N° 08-20-060-7824-0000 con una superficie de trescientos metros cuadrados (300.00m²), con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar.

DECRETO 290 FECHA: 01/10/2024

ORDENANZA N° 1776: Deróguese la Ordenanza 1701 y adjudica en venta a favor del señor Matías Raúl Hernández, de Nacionalidad Argentina, D.N.I N° 36.692.736, la fracción de tierra identificada como Lote 06, Manzana L3, Sección 072 de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del Municipio con cargo al adjudicatario de cuatro mil setecientos veinte con cuarenta y ocho metros cuadrados (4720.48 m²), con destino exclusivo a la construcción de un Emprendimiento Productivo y Vivienda Familiar.

DECRETO 291 FECHA: 01/10/2024

ORDENANZA N° 1777: Adjudicase en venta a favor de la señora Nora Gladis Yañez, de Nacionalidad Argentina, D.N.I N° 24.019.809, la fracción de tierra identificada como Lote 06, Manzana 12A, Sección Zona Norte de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del Municipio con cargo al adjudicatario de doscientos sesenta y seis con setenta y siete metros cuadrados (266.77m²), con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar.

DECRETO N° 292 FECHA: 01/10/2024

ORDENANZA N° 1778:**ARTICULO N° 1:** Deróguese la Ordenanza 1177**ARTICULO N° 2:** Declarase de utilidad pública y pago obligatorio, la obra "Ejecución Pavimento Urbano" a realizarse por Licitación Pública, para aquellos frentistas alcanzados en la calle que se detalla a continuación:

- Calle Chocón, entre calles Mansur Sapag y Petry.
- Calle Pedro Soria, entre calles Petry y Afione.
- Calle Petry, entre Ayacucho y Colon.
- Calle Petry, entre calles Ayacucho y Pesqueira.
- Calle Ayacucho, entre calles Av. 12 de Julio y Petry.

ARTICULO N° 3: El costo total de pago para cada frentista se establece por metros lineales de frente de los inmuebles afectados, las esquinas tendrán un 20% de descuento, el metro lineal de frente asciende a pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000);**ARTICULO N° 4:** La forma de pago podrá ser pactada en:

- a) De contado, con el 10 % de descuento
- b) Doce (12) cuotas sin interés.
- c) Veinticuatro (24) cuotas con el 5% de interés anual
- d) Treinta y seis (36) cuotas con el 10% de interés anual
- e) Cuarenta y ocho (48) cuotas con el 15% de interés anual

Conforme a lo dispuesto Ordenanza 16, Artículo 23) Financiamiento y Resolución Municipal N° 1399/20.

Aquellos frentistas o responsables de pago que acrediten ser jubilados y/o pensionados podrán abonar la obra en sesenta (60) cuotas con el 10% de interés anual.

ARTICULO N° 5: El frentista o responsable de pago contara con treinta (30) días desde la promulgación de la presente Ordenanza para pactar su forma de pago, estableciendo la cuota mensual de pago escogido, el cual se realizará en las oficinas de Planificación Urbana y Obras Publicas de la Municipalidad de Zapala.**ARTICULO N° 6:** Si el frentista o responsable de pago no hubiese pactado ninguna forma de pago, se aplicara el plan de veinticuatro (24) cuotas con el 5% de interés anual;

ARTICULO N° 7: En caso de incumplimiento por parte del frentista o responsable de pago será facultad del ejecutivo la aplicación de la Ordenanza Fiscal vigente;

ARTICULO N° 8: En caso de que al momento de realizar el correspondiente plan de pago de la Ordenanza de Utilidad y Pago Obligatorio la propiedad no cuente con adjudicatario formal, se deberá cargar a la futura Ordenanza de adjudicación el costo de la obra, el cual se fijara en veinticuatro (24) cuotas con el 5% de interés anual.

DECRETO N° 293 FECHA: 01/10/2024

ORDENANZA N° 1780:

ARTICULO N° 1: Deróguese la Ordenanza 743

ARTICULO N° 2: Adjudicase en venta a favor de la señora Mónica Alejandra Urrutia Sierpina, de Nacionalidad Argentina, D.N.I N° 33.942.782, la fracción de tierra identificada como Lote 25a, Manzana M, Sección 072 de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del Municipio con cargo al adjudicatario de dos mil trescientos ochenta y cinco con cero nueve metros cuadrados (2385.09m²), con destino exclusivo a la construcción de un Emprendimiento Productivo, Vivero y Forestación.

DECRETO N° 294 FECHA: 01/10/2024

ORDENANZA N° 1781: Deróguese la Ordenanza 1235 y adjudica en venta a favor de la señora María de Lujan Clemente, de Nacionalidad Argentina, D.N.I N° 32.568.452, la fracción de tierra identificada como Lote 11, Manzana F1, Sección 072 de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del Municipio con cargo al adjudicatario de tres mil ochocientos diez con sesenta y un metros cuadrados (3810.61m²), con destino exclusivo al desarrollo de un Emprendimiento Productivo y Vivienda Familiar.

DECRETO 295 FECHA: 01/10/2024

ORDENANZA N° 1782: Adjudicase en venta a favor del señor Diógenes Rubén Cabas, de Nacionalidad Argentina, D.N.I N° 10.042.471, la fracción de tierra identificada como Lote 28b, Manzana G, Sección 072 de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del Municipio con cargo al adjudicatario de mil ciento ochenta y siete con diecinueve metros cuadrados (1187.19m²), con destino exclusivo al desarrollo de un Emprendimiento (Cría y engorde de aves de corral).

DECRETO 296 FECHA: 01/10/2024

ORDENANZA N° 1783: Adjudicase en venta a favor del señor Juan Carlos Jara, de Nacionalidad Argentina, D.N.I N° 20.992.775, la fracción de tierra identificada como Lote 6A2a, Manzana I3, Sección 072 de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del Municipio con cargo al adjudicatario de trescientos nueve con sesenta y cinco metros cuadrados (309.65m²), con destino exclusivo al desarrollo de un Emprendimiento Productivo vivero/invernadero.

DECRETO 297 FECHA: 01/10/2024

ORDENANZA N° 1779: Adjudicase en venta a favor de la señora Andrea Lilen Aranda, de Nacionalidad Argentina, D.N.I N° 41.124.066, la fracción de tierra identificada como Lote 14, Manzana C4, Sección Noroeste de esta ciudad con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del Municipio con cargo al adjudicatario de trescientos sesenta metros cuadrados (360.00m²), con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar.

DECRETO N° 298 FECHA: 01/10/2024

ORDENANZA N° 1785:

ARTICULO N° 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la presentación de planos de lo construido a nombre del adjudicatario, mediante Ordenanza 067/01, señor Roberto Belarminio Flores, DNI N° 13.922.121, correspondiente al Lote 08, Manzana 7C-2, Sección 061, Nomenclatura Catastral N° 08-20-062-71 63-0000, sito en calle Monteagudo N° 754, de la ciudad de Zapala, para vivienda.

ARTICULO N° 2: Se hace saber que la proroga se encuentra condicionada al plazo de ciento ochenta (180) días, desde de la publicación de la presente, a los efectos que la interesada pueda presentar los planos de obra para su aprobación e ir cumplimentando lo dispuesto por el Código de Edificación de la Ciudad de Zapala.

DECRETO 299 FECHA: 11/10/2024

ORDENANZA N° 1786:

ARTICULO N° 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la presentación de planos de lo construido, para comercio, correspondiente a la adjudicataria, mediante Ordenanza 1344, señora Alejandra Vanesa Buena, DNI N° 32.568.513, correspondiente a Lote 10, Manzana 12, Zona Norte, Nomenclatura Catastral N° 68-20-062-6641-0382, sito en calle Avenida del Maestro y Pechi Quiroga N° 1955, de la ciudad de Zapala.

ARTICULO N° 2: Se hace saber que la prórroga se encuentra condicionada al plazo de ciento ochenta (180) días, desde de la publicación de la presente, a los efectos que la interesada pueda presentar los planos de obra para su aprobación e ir cumplimentando lo dispuesto por el Código de Edificación de la Ciudad de Zapala.

DECRETO N° 300 FECHA: 11/10/2024

ORDENANZA N° 1787:

ARTICULO N° 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar prórroga respecto a la presentación de planos de lo construido para realizar la conexión de red cloacal a nombre de la adjudicataria señora María Alejandra Hualmes, DNI N° 29.356.273, correspondiente al Lote 09, Manzana 09, Sección 062/063, Nomenclatura Catastral N° 68-20-063-6943-0230, sito en calle pollero N° 1630, de la ciudad de Zapala.

ARTICULO N° 2: Se hace saber que la prórroga se encuentra condicionada al plazo de ciento ochenta (180) días, desde de la publicación de la presente, a los efectos que la interesada pueda presentar los planos de obra para su aprobación e ir cumplimentando lo dispuesto por el Código de Edificación de la Ciudad de Zapala.

DECRETO 301 FECHA: 11/10/2024

ORDENANZA N° 1788:

ARTICULO N° 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar prórroga respecto a la presentación de planos de lo construido, para comercio, señor Pedro Nolasco Urquiza, DNI N° 14.979.968, correspondiente al Lote 21, Manzana N° 16, casa R-21, Plan 186 viviendas, Nomenclatura Catastral N° 08-20-043-8630-0000, sito en calle Ibarrolaza N° 598 FONAVI, de la ciudad de Zapala.

ARTICULO N° 2: Se hace saber que la prórroga se encuentra condicionada al plazo de ciento ochenta (180) días, desde de la publicación de la presente, a los efectos que la interesada pueda presentar los planos de obra para su aprobación e ir cumplimentando lo dispuesto por el Código de Edificación de la Ciudad de Zapala.

DECRETO N° 302 FECHA: 11/10/2024

ORDENANZA N° 1789:

ARTICULO N° 1: Modifíquese el Artículo 5) Ordenanza 1490, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5) La Autoridad de Aplicación confeccionará un Registro de Habilitación de Vehículos Gastronómicos. La inscripción en el Registro es obligatoria para cada

Food Truck habilitado, una vez obtenido el Certificado de Habilitación del móvil gastronómico, siendo el Registro requisito previo para participar en cualquier evento público o privado. La vigencia de la inscripción será la misma que la de la habilitación del Food Truck.”;

ARTICULO N° 2: Modifíquese el Artículo 6) Ordenanza 1490, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 6) Verificado el cumplimiento de los requisitos de Seguridad, Higiene y Ambiente; las Consideraciones Alimentarias, dispuestos en el Anexo Único que forma parte de la presente y aprobada la inspección la autoridad de aplicación otorgará el correspondiente “Habilitación Municipal” el que deberá colocarse a la vista en el móvil de comida y deberá ir acompañada del Permiso correspondiente para poder emplazarse tanto de manera permanente como temporal.”

ARTICULO N° 3: Modifíquese el Artículo 8) Ordenanza 1490, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 8) Para la Prestación de servicios en forma permanente, se requiere la obtención del Permiso de uso y ocupación de espacio público con la denominación “Food Truck” Servicio permanente.”

“Los servicios permanentes se refieren a aquellos que se ubican de forma continua en un espacio. El servicio permanente podrá ser anual, por temporada, o mensual, y su vigencia será acorde a cada tipo de servicio que se solicite. Respecto a las temporadas se estipulan dos al año: de septiembre a marzo y de abril a agosto.”

ARTICULO N° 4: Modifíquese el Artículo 10) Ordenanza 1490, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 10) Los Food Trucks de prestación de servicios en forma permanente deben ubicarse únicamente en los lugares autorizados por la presente Ordenanza. Los vehículos gastronómicos que cuenten con un permiso permanente para participar en eventos públicos estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

“Los titulares de los vehículos gastronómicos con permiso permanente deberán solicitar un permiso temporario para cada evento en el que deseen participar.”

“La autoridad de aplicación se reserva el derecho de reasignar el lugar de ubicación de los vehículos gastronómicos para cada evento, independientemente del espacio autorizado por el permiso permanente.”

“La reasignación de espacios será realizada por la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta criterios de seguridad, ordenamiento del evento y otras consideraciones pertinentes.”

“Los titulares de los vehículos gastronómicos deberán acatar las decisiones de reasignación de espacios realizados por la autoridad de aplicación y colaborar en el proceso de manera diligente, y en caso de decidir no participar del evento, no podrán permanecer en el lugar asignado mientras dure el mismo.”

“La reasignación de espacios no eximirá a los titulares de cumplir con los requisitos de higiene, seguridad y demás normativas aplicables para la participación en eventos públicos.”

“El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Artículo podrá dar lugar a la revocación del permiso permanente y/o a la imposición de sanciones según lo estipulado en la presente Ordenanza.”.

ARTICULO N° 5: Modifíquese ca el Artículo 12) Ordenanza 1490, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 12) Para la prestación de servicios temporales, se debe tramitar el permiso especial correspondiente al tipo de evento, dependiendo si el espacio es público o privado. Los servicios temporales se refieren a aquellos que se realizan de manera esporádica en el ámbito de eventos, ya sean en espacio público o privado, en el caso de espacios privados sólo en eventos autorizados por la autoridad de aplicación.”

ARTICULO N° 6: Modifíquese el Artículo 24) Ordenanza 1490, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 24) El permiso para el servicio con Food Truck permanente tendrá una vigencia acorde al tipo de servicio solicitado: anual, por temporada, o mensual, abonando el canon correspondiente en cada caso.”

ARTICULO N° 7: Modifíquese el Artículo 32) Ordenanza 1490, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 32) No se otorgarán permisos ni se renovarán los mismos durante un período de seis (6) meses a quienes hayan incurrido en hasta cinco (5) faltas contravencionales.

Para aquellos que hayan acumulado más de cinco (5) faltas contravencionales graves, se aplicará una prohibición de renovación por un (1) año.”.

ARTICULO N° 8: Modifíquese el Artículo 36) Ordenanza 1490, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 36) Los vehículos gastronómicos con Permiso de Servicio Permanente, podrán ubicarse en las siguientes localizaciones:

- Paseo La Estación.
- Plaza del Bicentenario.

En el caso de los permisos temporales para eventos la autorización para su ubicación dependerá del evento y será otorgada por la autoridad de aplicación correspondiente.”;

ARTICULO N° 9: Modifíquese el Artículo 56) de la Ordenanza 1490, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 56) Los Food Truck existentes al momento de la sanción de esta Ordenanza, tienen un plazo de doce (12) meses para adecuarse a todos los requerimientos de habilitación dispuestos a la presente Ordenanza. Deben reubicarse en el lugar designado y habilitado por la Autoridad de Aplicación en un plazo de diez (10) días hábiles de notificados.”; **ARTICULO N° 10:** Suprímase el Ítem 4F de la Sección III “HABILITACIONES

DE VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS" del Anexo único habilitación de vehículos gastronómicos "FOOD TRUCK"- SEGURIDAD, HIGIENE Y AMBIENTE; Y CONSIDERACIONES ALIMENTARIAS.

DECRETO N° 303 FECHA: 11/10/2024

ORDENANZA N° 1790:

ARTICULO N° 1: Derogar ordenanza 1111

ARTICULO N° 2: Declárese de utilidad pública y pago obligatorio a la obra "ejecución de pavimento, para aquellos frentista alcanzados en la calle que se detalla a continuación:

- Calle Pueyrredón, entre calles 9 de Julio y Reconquista

ARTICULO N° 3: El costo total del pago para cada frentista se establece por metros lineales de frente de los inmuebles afectados, las esquinas tendrán un 20% de descuentos, el metro lineal de frente asciende a pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000).

ARTICULO N° 4: La forma de pago podrá ser pactada en:

- a) De contado con el 10% de descuento
- b) 12 cuotas; sin interés
- c) 24 cuotas; con 5% de interés anual
- d) 36 cuotas; con el 10% de interés anual
- e) 48 cuotas; con el 15% de interés anual

Conforme con dispuesto en la Ordenanza 16, art 23, Financiamiento y Resolución Municipal N° 1399/2020.

Aquellos frentistas o responsables de pago que acrediten ser jubilados y/o pensionados podrán abonar la obra en 60 cuotas con el 10% de interés anual.

ARTICULO N° 5: El Frentista o responsable de pago contara con 30 días desde la publicación de la presente ordenanza para pactar su forma de pago, estableciendo la cuota mensual del pago escogido, el cual se realizara en las oficinas de Planificación Urbana y Obras Publicas de la Municipalidad de Zapala;

ARTICULO N° 6: Si el frentista o responsable de pago no hubiese pactado ninguna forma de pago, se aplicara el plan de 24 cuotas con el 5% de interés anual;

ARTICULO N° 7: En caso de que al momento de realizar el correspondiente plan de pago de la Ordenanza de Utilidad Pública y Pago obligatorio la propiedad o cuente con adjudicatario formal, se deberá cargar a la futura ordenanza de adjudicación el costo de la obra, el cual se fijara en 24 cuotas con el 5% de interés anual.

DECRETO N° 304 FECHA: 11/10/2024

Ordenanza N° 1791:

ARTICULO N° 1: Derogar la Ordenanza 404/16,

ARTICULO N° 2: Adjudicase en venta a favor del señor Mauro Alejandro Pestoni, de Nacionalidad Argentina, DNI N° 35.493.453, la fracción de tierra identificada como Lote 02, Manzana G1, Sección Noroeste de esta ciudad, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del Municipio con cargo al adjudicatario de doscientos sesenta y dos con cincuenta metros cuadrados (262,50 m²), con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar.

DECRETO N° 305 FECHA: 15/10/2024

ORDENANZA N° 1792:

ARTICULO N° 1: Derogase la Ordenanza 402/19;

ARTICULO N° 2: Adjudicase en venta a favor de Malco Gabriel Caro, de Nacionalidad Argentina, DNI N° 30.588.316, la fracción de tierra identificada como Lote 13 a, Manzana 02, Sección 076 de esta ciudad, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del Municipio con cargo al adjudicatario de trescientos treinta y nueve con doce metros cuadrados (339.12 m²), con destino exclusivo a la construcción de un local comercial.

DECRETO N° 306 FECHA: 15/10/2024

ORDENANZA N° 1793:

ARTICULO N° 1: Desaféctese del Uso Público Municipal, la superficie de 2.854,97 (dos mil ochocientos cincuenta y cuatro noventa y siete metros cuadrados) aproximados, denominada como Manzana 17B, E.V sujeta a mensura, que forma parte de la fracción del

Lote Oficial 1, Sección XX, Nomenclatura Catastral 08-20-085-6828-0000, tal se desprende del croquis; **ARTICULO N° 2:** Aféctese al Dominio Privado Municipal, la superficie indicada en el Artículo 1) que forma parte del presente.

ARTICULO N° 3: Facultese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones administrativas necesarias con el propósito de lograr el perfeccionamiento dominal de las tierras desafectadas, realizando el plano de mensura correspondiente para la creación de los inmuebles planificados y desafectados conforme al croquis.

DECRETO N° 307 FECHA: 17/10/2024

ORDENANZA N° 1794:

ARTICULO N° 1: Desafecta la superficie de 1.225,11 m² (mil doscientos veinticinco once metros cuadrados) aproximados, de parte de la calle Chocón, entre las Manzanas A1 y 1 entre calles Riobamba y Paraguay y la superficie de 14,57 m² aproximados de ochavas de la Manzana A 1, creadas por el Plano de mensura Expediente T° 11, F° 91, tal se desprende del croquis;

ARTICULO N° 2: La superficie de 16.00 m² correspondiente a las ochavas de las Manzanas 1, entre calles Riobamba y Paraguay, ambas creados por el plano de mensura C-1719/73, tal se desprende del croquis;

ARTICULO N° 3: Afectase al Dominio privado municipal las superficies desafectadas en el Artículo 1 y 2.

DECRETO N° 308 FECHA: 17/10/2024

Ordenanza N° 1795:

ARTICULO N° 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar prorroga respecto a la presentación de planos de lo construido, para comercio, señor Enrique Roberto Del Rio, DNI N° 8.469.040, correspondiente a Lote A4, Manzana J, Nomenclatura Catastral 08-20-061-3081-0000, sito en calle Pollero N° 507, de la ciudad de Zapala,

ARTICULO N° 2: Se hace saber que la prorroga se encuentra condicionada al plazo de ciento ochenta (180) días, desde de la publicación de la presente, a los efectos que la interesada pueda presentar los planos de obra para su aprobación e ir cumplimentando lo dispuesto por el Código de Edificación de la Ciudad de Zapala.

DECRETO N° 309 FECHA: 17/10/2024

ORDENANZA N° 1796:

ARTICULO N° 1: Prohíbase el Estacionamiento de cualquier clase o tipo de vehículo sobre la mano derecha en sentido Sur-Norte, de la calle Malvinas Argentinas, entre calles Israel y Avenida Nicolás Avellaneda;

ARTICULO N° 2: Colóquese la señalización vertical donde se exprese la prohibición para detener y estacionar vehículos en el Área comprendida en el Artículo 1);

ARTICULO N° 3: Facultase al Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Normativa.

DECRETO N° 310 FECHA: 17/10/2024

ORDENANZA N° 1797:

ARTICULO N° 1: Modifíquese el sentido de circulación, a partir de la publicación de la presente Ordenanza, el sentido de circulación de las calles que se detallan a continuación:

- Calle Bajada Del Agrio, sentido de circulación vehicular hacia el este, desde calle Tierra del Fuego hasta calle Cristóbal Colon.
- Calle El Huecú, sentido de circulación vehicular hacia el oeste, desde calle Cristóbal Colon hasta calle Tierra del Fuego.
- Calle Las Lajas, sentido de circulación vehicular hacia el este, desde calle Tierra del Fuego hasta calle Cristóbal Colon.
- Calle Loncopué, sentido de circulación vehicular hacia el oeste, desde calle Cristóbal Colon hasta calle Chos Malal.
- Calle Copahue, sentido de circulación vehicular hacia el este, desde calle Laguna Blanca hasta calle Cristóbal Colon.
- Calle Plaza Huincul, sentido de circulación vehicular hacia el oeste, desde calle Cristóbal Colon hasta calle Ñireco.
- Calle Picún Leufú, sentido de circulación vehicular hacia el este, desde calle Ñireco hasta calle 9 de Julio.
- Calle Chos Malal, doble sentido de circulación vehicular, desde calle Tierra del Fuego hasta calle Laguna Blanca.
- Calle Carlos Vera, sentido de circulación vehicular hacia el oeste, desde calle 9 de julio hasta calle Tierra del Fuego.
- Calle Santiago L.G Nahuelcar Varela, doble sentido de circulación vehicular, desde calle Tierra del Fuego hasta calle Quili Malal.

- Calle Ñireco, sentido de circulación vehicular hacia el norte, desde la calle Copahue hasta calle Pincún Leufú.
- Calle Quili Malal, doble sentido de circulación vehicular, desde calle Av. Del Cañadón Este hasta calle Héctor Ibarrolaza. Sentido de circulación vehicular hacia el sur, desde calle Copahue hasta calle Cristóbal Colon.
- Calle Laguna Blanca, sentido de circulación vehicular hacia el norte, desde calle Av. Del Maestro hasta calle Av. Del Cañadón Este.
- Calle Santo Domingo, doble sentido de circulación vehicular, desde calle Av. Del Maestro hasta calle Bajada del Agrio. Sentido de circulación vehicular hacia sur, desde calle Héctor Ibarrolaza hasta calle Loncopué.
- Calle Kilka, sentido de circulación vehicular hacia el sur, desde calle Loncopué hasta calle Av. Del Maestro;

ARTICULO N° 2: Disponer la instalación de la nueva cartelería o nomencladores, a fin de señalar en forma correcta los cambios mencionados;

ARTICULO N° 3: Establézcase un período de treinta (30) días para la correcta difusión del cambio de circulación establecido.

DECRETO N° 311 FECHA: 17/10/2024

ORDENANZA N° 1798:

ARTICULO N° 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar prórroga respecto a la presentación de planos de lo construido para comercio, al señor Jesús Ángel Martínez, DNI N° 7.579.367, correspondiente al Inmueble Casa N° 100, Unidad Funcional 95-Barrio 25 de Mayo, Nomenclatura Catastral 08-20-043-2616-0095, sito en calle Avenida del Maestro, de la ciudad de Zapala,

ARTICULO N° 2: Se hace saber que la prórroga se encuentra condicionada al plazo de ciento ochenta (180) días, desde de la publicación de la presente, a los efectos que la interesada pueda presentar los planos de obra para su aprobación e ir cumplimentando lo dispuesto por el Código de Edificación de la Ciudad de Zapala.

DECRETO N° 316 FECHA: 21/10/2024

ORDENANZA N° 1799:

ARTICULO N° 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar prórroga respecto a la presentación de planos de lo construido, a nombre de la Adjudicataria, señora Edita Noelia Ferradas Higuera, DNI N° 92.400.277, correspondiente al Lote 13, Manzana J, Nomenclatura Catastral N° 08-20-044-3855-0000, sito en Pesqueira N° 284, de la ciudad de Zapala, con destino a comercio.

ARTICULO N° 2: Se hace saber que la prórroga se encuentra condicionada al plazo de ciento ochenta (180) días, desde de la publicación de la presente, a los efectos que la interesada pueda presentar los planos de obra para su aprobación e ir cumplimentando lo dispuesto por el Código de Edificación de la Ciudad de Zapala.

DECRETO N° 312 FECHA: 17/10/2024

ORDENANZA N° 1800:

ARTICULO N° 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar prórroga respecto a la presentación de planos de lo construido, a nombre de la Adjudicataria, señora Mónica Erica Haberstroh, DNI N° 17.952.502, correspondiente al Lote 02, Manzana 7D, Nomenclatura Catastral N° 08-20-045-7818-0000, de la ciudad de Zapala,

ARTICULO N° 2: Se hace saber que la prórroga se encuentra condicionada al plazo de ciento ochenta (180) días, desde de la publicación de la presente, a los efectos que la interesada pueda presentar los planos de obra para su aprobación e ir cumplimentando lo dispuesto por el Código de Edificación de la Ciudad de Zapala.

DECRETO N° 313 FECHA: 17/10/2024

ORDENANZA N° 1801:

ARTICULO N° 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar prórroga respecto a la presentación de planos de lo construido para comercio, a nombre del señor Roberto Aníbal Ferracioli, DNI N° 12.066.564, Presidente Zona Franca, identificados como Lote M1a, Nomenclatura Catastral 08-RR-015-4945-0000, Lote A, Nomenclatura Catastral 08-RR-015-4925-0000, Lote MIC, Nomenclatura Catastral 08-RR-015-4940-0000, de la ciudad de Zapala,

ARTICULO N° 2: Se hace saber que la prórroga se encuentra condicionada al plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, desde de la publicación de la presente, a los efectos

que la interesada pueda presentar los planos de obra para su aprobación e ir cumplimentando lo dispuesto por el Código de Edificación de la Ciudad de Zapala.

DECRETO N° 314 FECHA: 17/10/2024

ORDENANZA N° 1802:

ARTICULO N° 1: Modifíquese el Artículo 3) de la Ordenanza 316/06, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a habilitar un "Registro de Postulantes", y el posterior concurso de sesenta (60) licencias comerciales vacantes para el servicio de Radio Taxi, incrementándose el parque automotor de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Ordenanza 316/06;

ARTICULO N° 2: Modifíquese el Artículo 4) de la Ordenanza 316/06, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 4) Establézcase para el presente llamado a concurso para Licencias Comerciales de Radio Taxis, de hasta un máximo de once (11) de las sesenta (60) concursadas, para postulantes con familiares directos o indirectos que tengan una discapacidad igual o mayor al 75% (setenta y cinco por ciento), certificado por el JUCAID";

ARTICULO N° 3: Modifíquese el Artículo 8) de la Ordenanza 316/06, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 8) Los postulantes a inscribirse deberán cumplimentar todos los requisitos estipulados en la Ordenanza 312/06, no pudiendo presentarse aquellos actuales titulares o cónyuges de titulares actuales de licencias de Radio Taxi". Asimismo deberá poseer el 100% (cien por ciento) de la titularidad de la unidad;

ARTICULO N° 4: Modifíquese el Inciso 4) del Anexo II de la Ordenanza 316/06, que quedará redactado de la siguiente manera:

04- Modelo del vehículo propuesto:

Modelo	Puntaje
2014 a 2016	1 punto
2017 a 2019	2 puntos
2020 a 2022	3 puntos

2023 a 2024	4 puntos
-------------	----------

ARTICULO N° 5: Reglamentese.

DECRETO N° 315 FECHA: 17/10/2024

DECLARACIONES C.D.

DECLARACIÓN N° 199/24 C.D.

ARTÍCULO 1) De Interés Legislativo, la Cruzada Homenaje a los caídos en cumplimiento del deber de la Policía del Neuquén, en su décimo segundo (12) Aniversario, Año 2024.

Edición de 17 páginas

SUMARIO

ORDENANZAS	2
DECLARACIONES C.D.....	16

BOLETÍN OFICIAL

E-mail: boletinoficialzapala@gmail.com

Elaborado por:
**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPALIDAD DE ZAPALA**

Av. San Martín 215
(8340) ZAPALA



MUNICIPALIDAD DE ZAPALA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
REPÚBLICA ARGENTINA

TELÉFONOS MUNICIPALES

Conmutador Central	430243
Secretaría de Obras y Servicios Públicos	430949
Secretaría de Desarrollo Social	421940
Tránsito y Transporte	431311
Inspección General	421499
Oficina de Turismo	424296
Línea de Reclamos Obras y Servicios	422967
Corralón Municipal	430886
Fax Gobierno	432266
Fax Hacienda	421004

Secretaría de Ambiente y Desarrollo	421499
Fiscalía Administrativa Municipal	424166
TELÉFONOS CONCEJO DELIBERANTE	
Conmutador	430200
TELÉFONO JUZGADO DE FALTAS	
Juzgado de Faltas Municipal	430769
TELÉFONOS DEFENSA CIVIL (103)	
Dirección de Defensa Civil	423132
	430047
TELÉFONO JUNTA ELECTORAL	
Junta Elec. Munic Av. San Martín 155	430243 int. 47

Nota: Aquellas áreas de gobierno que deben publicar disposiciones tendrá que dirigirse a la Dirección del Boletín Oficial de la Municipalidad de Zapala.

Suscripción: Aquellas instituciones interesadas en recibir mensualmente el B.O.M deben dirigirse por nota a la Oficina de Boletín Oficial, Avda. San Martín 215.

En formato digital: boletinoficialzapala@gmail.com

Del Código de Procedimientos Administrativos

Art. 186) Boletín Oficial Municipal. Créase el Boletín Oficial Municipal como único órgano de publicidad de los actos jurídicos publicables de los poderes públicos municipales. Se presume de conocimiento público iure et de jure todo acto jurídico publicado a través del Boletín Oficial Municipal.